



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 292/26

Buenos Aires, 18 de mayo del 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00013757-6/2026 caratulada “D. G. C. C. S/ *ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA RECUPERACIÓN DE DATOS*”; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, el Departamento Forense Digital dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional de este Consejo de la Magistratura, propició la provisión, puesta en funcionamiento y capacitación de uso de equipamiento para recuperación de datos de dispositivos destinado a la mencionada dependencia (v. Notas 466/26 y 572/26).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, tomó intervención, propuso el Pliego de Especificaciones Técnicas, junto a cláusulas a incorporar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y estableció el presupuesto oficial en la suma total de dólares estadounidenses doscientos setenta y siete mil (USD 277.000.-) (v. NOTA DGIYT 289/26 y Adjuntos 56090/26 y 56092/26).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Directa por exclusividad, en el marco del artículo 29 inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por artículo 28 inciso 5° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 67976/26), atento a la exclusividad acreditada por la firma RecuperoDatos.com S.A.S (C.U.I.T. N° 30-71808150-1) y acumulada en autos como Adjunto 55761/26.

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas los cuales registrarán para la

Contratación Directa N° 2-0004-CDI26, que obran como Adjuntos 72036/26 y 72037/26, estimando un presupuesto oficial de dólares estadounidenses doscientos setenta y siete mil (USD 277.000.-).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo solicitado por el Departamento Forense Digital, y según lo actuado por la Dirección General de Informática y Tecnología y por la Dirección General de Compras y Contrataciones, corresponde autorizar la Contratación Directa N° 2-0004-CDI26, por la contratación del servicio de provisión, puesta en funcionamiento y capacitación de uso de equipamiento para recuperación de datos de dispositivos destinado al Departamento Forense Digital del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y consecuentemente aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 72036/26 y 72037/26 formarán parte de esta Resolución.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0004-CDI26 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó intervención y emitió el informe presupuestario correspondiente para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 68199/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14928/2026.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la Contratación Directa N° 2-0004-CDI26 por la contratación del servicio de provisión, puesta en funcionamiento y capacitación de uso de equipamiento para recuperación de datos de dispositivos destinado al Departamento Forense Digital del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado exclusivamente por la firma RecuperoDatos.com S.A.S (C.U.I.T. N° 30-71808150-1).

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán para la Contratación Directa N° 2-0004-CDI26, que como Adjuntos 72036/26 y 72037/26 forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0004-CDI26 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial al Departamento Forense Digital, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



CONTRACIÓN DIRECTA N° 2-0004-CDI26

ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA RECUPERACION DE DATOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1- GENERALIDADES**
- 2- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3- PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4- RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 6. DECLARACIONES JURADAS**
- 7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 8. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 10. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 11. GARANTÍAS**
- 12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**
- 14. APERTURA**
- 15. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 16. ADJUDICACIÓN**
- 17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 18. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 19. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 20. PENALIDADES**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

21. CONSULTAS

22. COMUNICACIONES

ANEXO I. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente Contratación Directa.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente Contratación Directa tiene por objeto la provisión, puesta en funcionamiento y capacitación de uso de equipamiento para recuperación de datos de dispositivos destinado al Departamento Forense Digital del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente Contratación Directa asciende a la suma total de dólares estadounidenses doscientos setenta y siete mil (USD 277.000,00), el cual se compone de la siguiente manera:

Reglón 1: dólares estadounidenses ochenta y tres mil (U\$\$ 83.000).

Reglón 2: dólares estadounidenses ciento setenta y dos mil quinientos (U\$\$ 172.500,00).

Reglón 3: dólares estadounidenses veintiún mil quinientos (U\$\$ 21.500,00).

4. RENGLONES A COTIZAR

Reglón 1: Provisión y puesta en funcionamiento de un (1) Dispositivo de Recuperación de Datos de Medios de Almacenamiento y un voucher de capacitación, según lo especificado en el presente pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 2: Provisión y puesta en funcionamiento de un (1) Dispositivo de Recuperación de Datos de Dispositivos Móviles y un voucher de capacitación según lo especificado en el presente pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Reglón 3: Provisión de un (1) Dispositivo de Recuperación de Datos de Memorias Flash según lo especificado en el presente pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los dispositivos y de los vouchers de capacitación es de treinta (30) días



corridos, a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

6. DECLARACIONES JURADAS

6.1 Junto a la propuesta económica se deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I y II del presente Pliego.

6.2 El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

6.3 Asimismo, el proponente deberá acompañar con la oferta una declaración jurada en donde declare ser vendedor, distribuidor o proveedor exclusivo de los bienes y servicios requeridos en el marco de la presente contratación directa.

7. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

8. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio



Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta ARCA

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la ARCA. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

10. FORMA DE COTIZACION

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente a través de la plataforma JUC – juc.jusbaire.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG, indicando en números y en letras el precio total de cada renglón, en Dólares Estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o



comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

11. GARANTIAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6764:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta,



en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la



casilla comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, PBCP y PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La oferente deberá mantener su oferta por el término de treinta (30) días. En el supuesto de que la oferente exteriorice en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

14. APERTURA

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto



se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura se reserva la facultad de postergar la fecha de del acto de apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a la adquirente del Pliego y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura.

15. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Dirección General de Compras y Contrataciones será la encargada de verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en las bases de la contratación y, en caso de corresponder, intimará a la oferente a subsanar errores u omisiones.

Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG) y de Condiciones Particulares (PCP), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Posteriormente, la mentada Dirección General emitirá un informe mediante el que recomendará sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

16. ADJUDICACIÓN

La Adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al adjudicatario.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que genere derecho a indemnización alguna.

17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

18. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.



- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6764.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego.

19. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

19.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio brindado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

19.2 Pago

El pago de lo solicitado se efectuará conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

20. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.



El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, el oferente o co-contratante puede asimismo ser pasible de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto resulta innecesaria la constitución en mora.

21. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9 del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

22. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y el interesado, oferente y adjudicatario, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, nombre y apellido representante legal o apoderado) con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764 y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y el PCP.

FIRMA

..... ACLARACION

..... CARÁCTER

..... Ciudad de Buenos Aires,
de... ..de.....



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)
.....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO
JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma
(nombrey apellido o razón social),
CUIT N°.....,

no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o
contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

..... ACLARACIÓN

..... CARÁCTER

..... Ciudad de Buenos
Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2-0004-CDI26

ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA RECUPERACION DE DATOS PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1- ALCANCE

La solución deberá incluir:

- Kit de hardware
- Licencias de uso
- Cables y adaptadores
- Actualizaciones
- Soporte
- Capacitación

2- RENGLONES

Reglón 1: Provisión y puesta en funcionamiento de un (1) Dispositivo de Recuperación de Datos de Medios de Almacenamiento, marca ACELab modelo “PC-3000 Portable Pro”.

Deberán contar con al menos las siguientes características:

- a. Acceso al sistema operativo del disco.
- b. Reparación de daños lógicos y físicos en unidades de almacenamiento.
- c. Clonación parcial de discos rígidos cuando las cabezas de lectura se encuentran dañadas.
- d. Creación de imágenes forenses, con generación de hash y exportación a múltiples formatos.
- e. Diagnóstico y evaluación rápida del estado del disco, obteniendo resultados en cuestión de minutos.
- f. Deberá incluir, al menos:
 - i. Uno (1) Dispositivo PC-3000 Portable PRO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- ii. Uno (1) Adaptador PC USB TERMINAL 5
- iii. Uno (1) Adaptador SATA a micro SATA
- iv. Uno (1) Adaptador PC-SAMSUNG
- v. Uno (1) Adaptador PC-SEAG.SATA
- vi. Uno (1) Adaptador PC-SEAGATE
- vii. Uno (1) Adaptador PC-TOSH.SATA
- viii. Uno (1) Adaptador PC-WD 3.5"
- ix. Uno (1) Adaptador PC-WD 2.5"
- x. Tres (3) Adaptador para SSD M.2 PCIe NVMe/AHCI y SSD M.2 SATA
- xi. Uno (1) Adaptador protector de puerto SATA
- xii. Uno (1) Lector de tarjetas 2 en 1 SD/microSD
- xiii. Uno (1) Adaptador HGST CCB
- xiv. Uno (1) Cable USB 2.0 tipo C
- xv. Uno (1) Cable USB 3.1
- xvi. Tres (3) Cable SATA/POWER
- xvii. Uno (1) Cable IDC10 de 30 cm
- xviii. Uno (1) Fuente de alimentación
- xix. Uno (1) lápiz táctil
- xx. Uno (1) software PC-3000 Portable PRO y base de datos de recursos
- xxi. Uno (1) Complemento de software PC-3000 SSD Extended
- xxii. Uno (1) Manual del PC-3000 Portable PRO.
- xxiii. Uno (1) Valija para transporte de equipamiento.

Capacitación: Provisión de un Voucher de capacitación válido por doce meses a partir del Parte de Recepción Definitivo, consistente en un (1) Curso de Capacitación Intensivo de uso del Dispositivo de Recuperación de Datos de Medios de Almacenamiento, marca ACELab modelo "PC-3000 Portable Pro", hasta tres (3) usuarios.

El oferente deberá indicar y detallar la duración, y contenido de la capacitación, con el fin de coordinar con el área requirente su realización

Ren glón 2: Provisión de un (1) Dispositivo de Recuperación de Datos de Dispositivos Móviles, marca ACELab modelo "PC-3000 Mobile Pro".

Deberán contar con al menos las siguientes características:

- a. Sistema operativo Android.
- b. Recuperación de información aún si presentan daño físico, tales como roturas de pantalla, pin de carga, etc.,
- c. Recuperación de información aún si presentan fallas de software, tales como



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

errores de arranque, reinicios permanentes, etc.

- d. Arranque de dispositivo en bajo nivel, sin carga del sistema operativo.
- e. Garantizar la integridad e inalterabilidad de la memoria interna del teléfono.

Capacitación: Provisión de un Voucher de capacitación válido por doce (12) meses a partir del Parte de Recepción Definitivo, consistente en un (1) Curso de Capacitación de uso del Dispositivo de Recuperación de Datos de Dispositivos Móviles, para el personal a designar por el Departamento Forense Digital.

La modalidad deberá ser presencial en las oficinas del adjudicatario. El oferente deberá detallar la duración y contenido de la capacitación, con el fin de coordinar con el área requirente su realización.

La modalidad deberá ser presencial en las oficinas del adjudicatario. El oferente deberá detallar la duración y contenido de la capacitación, con el fin de coordinar con el área requirente su realización.

Renglón 3: Provisión de un (1) Dispositivo de Recuperación de Datos de memorias Flash, marca ACELab modelo “PC-3000 Flash”.

Deberán contar con al menos las siguientes características:

- Permitir la clonación de memorias flash.
- Permitir la comunicación directa con la memoria flash que permita obtener datos como la marca, el modelo y el número de serie.
- Recuperar información de dispositivos dañados.
- Realizar clonaciones parciales cuando corresponda.

4 - ENTREGABLES

El proveedor deberá entregar:

- Kits completos operativos
- Manuales y documentación técnica, o en su defecto el link de acceso web al sitio que la contenga.
- Certificados de autenticidad
- Certificados de garantía
- Capacitaciones

5 – GARANTÍA Y SOPORTE



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Los bienes suministrados deberán contar con garantía contra defectos de fabricación por un lapso de al menos veinticuatro (24) meses a partir del Parte de Recepción Definitiva. Dicha garantía deberá incluir:

- Soporte técnico.
- Soporte funcional.
- Capacitación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES